



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO

NOVIEMBRE 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria noviembre
AÑO 2020
Número 66
San Luis Potosí, S.L.P.
17 de noviembre de 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

El que suscribe, **LIC. OSCAR VALLE PORTILLA**, Director de Desarrollo Social del Municipio de San Luis Potosí, al tenor del nombramiento hecho a mi persona por parte del Presidente Municipal Constitucional de fecha 20 de Junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 6 fracción XI, 128, 129, 133 fracción IV, 160, 166, 167, fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, manifiesto:

Con fecha 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, solicité ante la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, licencia sin goce de sueldo con un plazo de 59 cincuenta y nueve días, que comprenden del día 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte al 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, inclusive.

El día 13 trece de noviembre del año 2020 mediante oficio OM/2566/2020 el Lic. Luis Miguel Torres Casillas, Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, concedió autorización del permiso sin goce de sueldo por el periodo comprendido del 17 diecisiete de noviembre del año 2020 al 14 de enero del 2021, debiéndome presentar a laborar a partir del 15 de enero del año 2021.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y 167 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, apartado 3.2.18 del Manual General de Organización, es competencia de la Dirección de Desarrollo Social la prestación de los servicios públicos, impulsar el desarrollo integral de la comunidad urbana y rural del municipio, organizar la participación ciudadana, fortalecer el tejido social, fomentar la corresponsabilidad en materia de servicios básicos, infraestructura social, deporte, vivienda, promoción agropecuaria, desarrollo rural, mediación de conflictos, la equidad, y atención a jóvenes y servicios sociales. Para el mejor funcionamiento de sus atribuciones estará integrada por diversas subdirecciones y coordinaciones, como los son la Subdirección de Programas Sociales, Subdirección de Centros comunitarios y vinculación, Subdirección de Organización Social, Subdirección de Desarrollo Social, Subdirección de Mejoramiento de Infraestructura Social, Subdirección de Atención a jóvenes, Subdirección de Participación Ciudadana.

Dadas las prerrogativas de la normatividad invocada otorgada a este funcionario Público señaladas en las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; y derivado de las diversas actividades propias de mi encargo como titular de la Dirección de Desarrollo Social, y a efecto de que los trámites sigan de manera cotidiana su curso, de los cuales se verificará la correcta recepción y debido proceso de ejecución; igualmente por lo que hace a la correspondiente competencia de la Dirección, con el único fin de continuar brindando un servicio y atención adecuada al ciudadano; por lo tanto con fundamento en los numerales invocados en este acuerdo administrativo, y con el fin de que exista un servidor público facultado para continuar con las atribuciones conferidas a la Dirección de Desarrollo Social en el periodo de permiso que comprende del 17 de noviembre del año 2020 al 14 de enero del año 2021, **DELEGO** al **C. JAVIER DE ANTUÑANO MIER**, adscrito a ésta

Dirección de Desarrollo Social, con el cargo de Coordinador Especializado "A", otorgado mediante nombramiento de fecha 03 tres de abril del año 2019, las facultades antes mencionadas, inscritas en los artículos 166 y 167 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, apoyándose para el ejercicio de la citada delegación, en el personal de las áreas pertenecientes a la Dirección antes descrita, instruyéndolo para desempeñar esta delegación en apego a la legislación y normatividad que le es aplicable y conducirse con honradez en el encargo.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR VALLE PORTILLA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.-----

ESTE ACUERDO DELEGATORIO ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, TERMINANDO SU VIGENCIA UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MISMO, QUE LO DEJARA SIN EFECTO, EN RAZON SU NATURALEZA DELEGATORIA. -----

-----**CÚMPLASE**-----
